

Domina Entrega Total S.A.S., identificada con Nit. 800.088.155-3, ha desarrollado las políticas incorporadas en el presente documento, para ser aplicadas en el manejo de la información personal que sea tratada por la empresa dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política, la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y el decreto reglamentario 1377 de 2013.

1. OBJETIVO:

Establecer, desde la alta dirección, los parámetros necesarios para salvaguardar la información captada mediante el sistema de videovigilancia (CCTV), garantizando el cumplimiento de los principios de finalidad, transparencia y seguridad, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. DEFINICIONES

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Videovigilancia (SV):** Toda aquella actividad que suponga la colocación de una cámara de grabación, fija o móvil, con la finalidad de garantizar la seguridad de una instalación física o de las personas, asegurar el correcto desempeño de las tareas en el entorno laboral o ser de utilidad en diversos ámbitos
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Consulta:** Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley para acceder a la información que repose en cualquier base de datos, bien sea que esté contenida en un registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

CARGO	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Jefe de Seguridad Física	Líder Administrativa	Director de Seguridad Integral
FECHA	21/07/2026	21/07/2026	21/07/2026

- **Reclamo:** Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley para corregir, actualizar, o suprimir sus datos personales o para revocar la autorización en los casos establecidos en la ley.
- **Responsable de la gestión de la información:** Persona(s) que han sido designadas internamente por la empresa para ejercer de manera formal la función de coordinar y controlar las quejas, solicitudes o reclamos que los titulares formulen.
- **Responsable del tratamiento de la información:** Persona natural o jurídica que decide la administración y gestión sobre los datos personales a su cargo.
- **Trabajador monitoreado:** Personas naturales, en este caso trabajadores de Domina S.A.S., que ingresan a las instalaciones con el fin de cumplir sus actividades, las cuales son captadas por el sistema interno de video vigilancia de Domina S.A.S.
- **Visitante:** Aquellas personas naturales que ingresan a las sedes físicas de la empresa y que son captados por el sistema interno de video vigilancia. Con su ingreso aceptan que pueden ser grabados bajo las condiciones que más adelante se señalan.

3. FINALIDAD

Domina Entrega Total S.A.S. utilizará el sistema de video vigilancia para las siguientes finalidades específicas, explícitas y legítimas:

- Para proporcionar un entorno seguro y protegido para su personal, contratistas y visitantes.
- Para prevenir la pérdida o los daños a los edificios y/o bienes físicos o información de Domina Entrega Total S.A.S.
- Para garantizar el cumplimiento de los procedimientos en aquellas áreas sensibles.
- Para ayudar en la prevención de delitos y colaborar con la fuerza pública en la detención de delincuentes.
- Para la supervisión del cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Las cámaras solo estarán instaladas en áreas indispensables para el cumplimiento de la finalidad antes descrita, como puntos de acceso, salidas, áreas comunes o áreas críticas de almacenamiento de información.

CARGO	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Jefe de Seguridad Física	Líder Administrativa	Director de Seguridad Integral
FECHA	21/07/2026	21/07/2026	21/07/2026

- Está estrictamente prohibida la instalación de cámaras en lugares donde exista una expectativa razonable de privacidad como lo pueden ser: baños y vestidores y la grabación de espacios externos que no sean necesarios para el control perimetral.
- Se garantizará el derecho de información y transparencia mediante la colocación de Avisos de Videovigilancia visibles y claros en todos los puntos de acceso a las zonas vigiladas.

4. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En las instalaciones de Domina S.A.S. habrá señales o avisos distintivos en las zonas monitoreadas mediante el sistema de videovigilancia. Dicho aviso contendrá:

- Información sobre quién es el responsable del tratamiento y sus datos de contacto.
- El Tratamiento que se dará a los datos y la finalidad del mismo. Los derechos de los titulares.
- Dónde está publicada la Política de Tratamiento de la Información.

5. DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS

De acuerdo con lo contemplado por la normatividad vigente aplicable en materia de protección de datos, los siguientes son los derechos de los titulares de los datos personales:

- Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la sociedad Domina S.A.S. en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Los Titulares tienen derecho a consultar sus imágenes grabadas. La solicitud será atendida por el Oficial de Protección de Datos.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante la sociedad Domina S.A.S.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

CARGO	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Jefe de Seguridad Física	Líder Administrativa	Director de Seguridad Integral
FECHA	21/07/2026	21/07/2026	21/07/2026

- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas. En lo particular al último literal, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 21 del decreto 1377 de 2013, el cual determina: “El titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales: (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la información que motiven nuevas consultas. Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, el responsable solo podrá cobrar al titular los gastos de envío, reproducción y, en su caso, certificación de documentos. Los costos de reproducción no podrán ser mayores a los costos de recuperación del material correspondiente. Para tal efecto, el responsable deberá demostrar a la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando esta así lo requiera, el soporte de dichos gastos.”

6. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER SUS DERECHOS COMO TITULAR DE LOS DATOS

La ley ha definido dos formas de ejercer los derechos; la primera de ellas, consultas y la segunda, reclamos. Las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos, señalando la nueva fecha en que será resuelta su consulta, la cual no será superior a los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Los reclamos serán atendidos en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo del mismo. Domina S.A.S. podrá prorrogar el término de respuesta en casos especiales dando aviso al interesado. Este nuevo plazo no superará los ocho (8) días hábiles.

7. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Solo estarán autorizados para realizar solicitudes para tener acceso a las imágenes recolectadas en el sistema de videovigilancia, los titulares de los datos personales y autoridades administrativas o judiciales.

CARGO	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Jefe de Seguridad Física	Líder Administrativa	Director de Seguridad Integral
FECHA	21/07/2026	21/07/2026	21/07/2026

8. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN POR LOS TITULARES

Toda persona cuya imagen sea grabada por el CCTV tendrá la consideración de titular de la información a efectos de lo previsto en la legislación en materia de protección de datos y tiene derecho a solicitar acceso a dichas imágenes.

Toda persona que solicite acceso a sus propias imágenes se considerará que ha realizado una solicitud de acceso a sus datos, de acuerdo con lo previsto en la legislación en materia de protección de datos. Esta solicitud se deberá atendida por el oficial de protección de datos para que sea gestionada siguiendo el proceso establecido.

Cuando se realice una solicitud de este tipo, los responsables del tratamiento de la información revisarán las grabaciones del CCTV, respecto a los periodos de tiempo relevantes cuando proceda, de acuerdo con la solicitud.

Si la grabación únicamente incluye a la persona que ha realizado la solicitud, entonces se permitirá que esta persona vea la grabación. Esto se debe limitar estrictamente a las grabaciones que contengan únicamente imágenes de la persona que realiza la solicitud. El responsable de sistemas adoptará las medidas apropiadas para garantizar que la grabación esté restringida de este modo.

Si la grabación contiene imágenes de otras personas, en ese caso se considerará si la solicitud requiere la divulgación de las imágenes de personas distintas al solicitante.

Si la grabación contiene imágenes de menores de edad, prevalecerá en todo caso, la protección de los derechos y libertades del menor. En caso de que sea necesario, la divulgación solo será posible si las imágenes se pueden distorsionar de modo que no se pueda identificar a las demás personas, o si las demás personas que aparecen en la grabación, o sus representantes legales en caso de menores de edad, han dado su consentimiento para la divulgación de las imágenes.

Se mantendrá un registro físico, que se guardará en un lugar seguro, de todas las solicitudes de acceso en el que se especifique:

- Cuando se realizó la solicitud.
- Las consideraciones relativas a si se permite el acceso a dichas imágenes o no y en este caso, las razones motivadas para ello.
- Las personas a las que se ha permitido ver las imágenes y cuándo.
- Si se facilitó una copia de las imágenes y, de ser así, a quién, cuándo y en qué formato.

CARGO	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Jefe de Seguridad Física	Líder Administrativa	Director de Seguridad Integral
FECHA	21/07/2026	21/07/2026	21/07/2026

9. DIVULGACIÓN DE LAS IMÁGENES A TERCEROS

Domina S.A.S. solo divulgará las imágenes del CCTV a terceros cuando tenga permitido hacerlo de acuerdo con la legislación en materia de protección de datos.

Las imágenes del CCTV solo se divulgarán a las autoridades encargadas de garantizar el cumplimiento de la ley de acuerdo con las finalidades para las que existe el sistema de CCTV.

Si se recibe una solicitud de divulgación de imágenes del CCTV por parte de una autoridad encargada de garantizar el cumplimiento de la ley (Fuerza pública, Jueces o Tribunales), en ese caso se deberá seguir el mismo proceso indicado más arriba en relación con las solicitudes por parte de los interesados. En estos casos, Domina S.A.S. comprobará que dichas solicitudes se realizan de forma motivada y que la entrega de las imágenes sea proporcional a la finalidad del requerimiento.

Se debe registrar la información anterior en relación con cualquier divulgación.

Si un tribunal o juzgado dicta una orden para la divulgación de las imágenes del CCTV, la misma habrá de ser cumplida. No obstante, hay que examinar cuidadosamente lo que exige exactamente la orden del tribunal. Si existe alguna duda en cuanto a la divulgación, en ese caso se deberá contactar en primer lugar con el responsable del tratamiento de la información y se puede exigir asesoramiento legal apropiado.

10. RESPONSABLE DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

10.1 Gestión de acceso

10.1.1 El sistema perimetral de CCTV será gestionado por el personal de seguridad designado por Domina S.A.S. y encargado del tratamiento, con todas las garantías contractuales exigidas.

10.1.2 El sistema interno de CCTV será gestionado por el personal designado y encargado del tratamiento, con todas las garantías contractuales exigida.

10.1.3 El CCTV no se conectará a una central receptora de alarmas ni a un centro de control externo sin que se haya efectuado una revisión previa de la configuración prevista con el fin de asegurar la custodia de las imágenes, dejando evidencia escrita de esta revisión.

10.1.4 El sistema de CCTV interno será supervisado (diariamente) por el operador de medios tecnológico definida por Domina S.A.S. ya sea propio o tercerizado.

10.1.5 Sistema perimetral e interno, el monitoreo de las imágenes del CCTV estará restringido al personal de seguridad definido por Domina S.A.S.

CARGO	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Jefe de Seguridad Física	Líder Administrativa	Director de Seguridad Integral
FECHA	21/07/2026	21/07/2026	21/07/2026

10.1.6 Ninguna otra persona tendrá derecho a ver o a acceder a las imágenes del CCTV salvo según lo previsto en las condiciones de esta política en lo que respecta a la divulgación de las imágenes.

10.1.7 Los sistemas de CCTV perimetral e interno serán comprobados de forma periódica con el fin de garantizar que funcionan de manera eficaz.

11. ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS IMÁGENES

11.1 Todas las imágenes grabadas por el sistema de SV se conservarán durante el periodo necesario para cumplir con los requerimientos legales o contractuales establecidos, el cual es mínimamente de 30 días, excepto para aquellos procesos o áreas críticas que por acuerdos el tiempo sea superior.

11.2 Las imágenes solo se conservarán durante periodos más largos cuando sea necesario para una investigación en curso cumpliéndose con las obligaciones legales para ello y, en particular, con la obligación de ponerlas a disposición de la autoridad competente en el plazo legalmente previsto.

11.3 En este caso, y solo con la autorización explícita del responsable de tratamiento de la información, las imágenes se conservarán mientras dure la investigación y el proceso judicial.

CARGO	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Jefe de Seguridad Física	Líder Administrativa	Director de Seguridad Integral
FECHA	21/07/2026	21/07/2026	21/07/2026